



Tipo de Proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920210004400

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de Juan José Trujillo Rosales contra Jhonny Alexander Triana Rodríguez por las siguientes cantidades:

\$315.000.000.oo. Por concepto de capital insoluto representado en el título base de la acción, más los intereses moratorios, desde el día 11 de julio de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.

Se niega mandamiento de pago respecto de intereses de plazo, toda vez que el periodo en que fueron liquidados (según se manifestó en el libelo subsanatorio de demanda), se apartan de la naturaleza de dicho rédito.

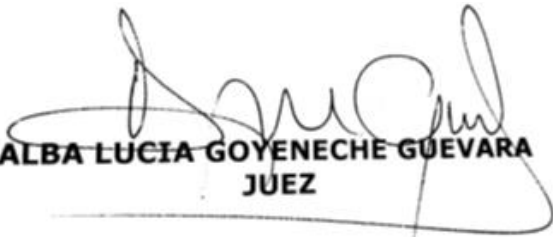
Sobre costas en su debida oportunidad se resolverá.

Se ordena al extremo pasivo cancelar las anteriores sumas de dinero dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este proveído se haga en los términos del artículo 431 del C. G. del P., o en su lugar, dentro del término legal proponga excepciones.

Líbrese oficio a la DIAN. Art. 630 Decreto 624 de 1989.

Se reconoce personería para actuar en el presente trámite al Dr. Joel Díaz Rodríguez como apoderado judicial del extremo demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

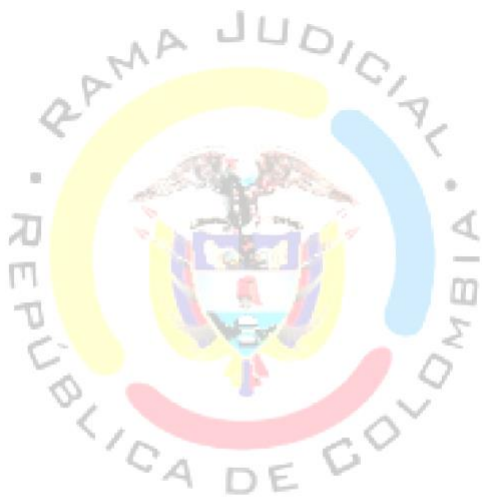
NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.			
HOY	<u>02/03/2021</u>	SE NOTIFICA LA	
PRESENTE	PROVIDENCIA	POR	ANOTACIÓN
EN	ESTADO No. <u>036</u>		

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria



*Consejo Superior
de la Judicatura*